

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 5598

JUMILLA

Habiendo quedado desiertas las tres plazas de Policías vacantes en la plantilla según convocatoria efectuada con fecha 3 de febrero último, de conformidad con el artículo 37.5 de la Ley 37/88 de 28 de diciembre, se anuncia la siguiente convocatoria, de acuerdo con las bases que se describen:

Primera. Objeto.— La provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Policía Municipal, incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con los haberes básicos correspondientes al grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por el Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Quienes deseen tomar parte en esta oposición, habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de 30, computados al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Alcanzar una talla mínima de 1'65 m. las mujeres y 1'68 m. los hombres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y permiso de conducir de las categorías A-2 y B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes.— Se formularán en el impreso oficial que se facilite en el Ayuntamiento, consignando que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas, en la 2.ª de estas bases, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del anuncio publicado en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que se contemplan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud adjuntarán resguardo de haber abonado en Caja Municipal, por derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Gobierno, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablero de edictos de la Casa Consistorial.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación, y como consecuencia de su examen será aprobada la lista definitiva, publicándose la misma en los propios medios indicados en el párrafo precedente.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas, quedará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 712/82 de 2 de abril y el artículo 16.4 de la Ley Autonómica 5/88 de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe del respectivo servicio de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Corporación.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un representante del sindicato más representativo dentro de este término municipal, en el ámbito de esta Administración.

—Un funcionario de carrera de la Corporación.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros titulares, se adicionará con los suplentes respectivos.

La designación del Tribunal, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de abstenciones y recusaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la mitad más uno de sus miembros, bien titulares o suplentes.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.— Para establecer el orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, de conformidad con el sorteo general efectuado en la Administración Pública, el comienzo se efectuará a partir de la letra Y.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, lo que se hará con una antelación mínima de quince días al inicio de aquél.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.— Las pruebas que habrán de realizar los opositores, serán las siguientes:

Primera.— Pruebas de actitud física que comprenderán las siguientes prácticas:

- a) Reconocimiento médico a los opositores, incluyendo tallado.
- b) Salto de altura, debiendo superar los varones 1'25 metros y las mujeres 1'05 metros.
- c) Carrera de 100 metros lisos, en 14 segundos como máximo los varones y 17 segundos como máximo las mujeres.
- d) Saltar una distancia longitudinal a pies juntos, de 2 m. los varones y 1'5 m. las mujeres.
- e) Carrera de fondo 1.000 mts., en 4'30 minutos los hombres y en 5'30 minutos las mujeres.

f) Flexiones en barra fija: 20 los hombres y 10 las mujeres.

Para superar cada prueba, se permitirá al opositor la práctica de tres intentos.

Para realizar las anteriores pruebas, el Tribunal podrá recabar el asesoramiento de un profesor de Educación Física.

Segunda.— De cultura general, consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal de una extensión aproximada de 100 palabras y realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

Realización de un test Piscotécnico.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose 1 punto por cada falta ortográfica y 0'50 puntos por cada falta de acentuación.

Las operaciones aritméticas se calificarán: La suma, 1 punto; la resta, 2 puntos; la multiplicación 3 puntos y la división 4 puntos.

El test psicotécnico será calificado de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

Tercera.— Constará de dos partes:

a) Contestar oralmente tres temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que se incluyen en el temario, para lo que dispondrá el opositor de un plazo de treinta minutos.

b) Resolución por escrito de un supuesto práctico, sobre diligencias judiciales o informes sobre circulación o tráfico rodado, en el tiempo marcado por el Tribunal en el momento del examen.

Octava. Calificación de los ejercicios.— La prueba 1, se calificará por el Tribunal como Apto o No Apto, las pruebas 2 y 3 se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en

cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de aquéllos, cuyo cociente arrojará la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados según el orden de calificación obtenida, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno, el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a de la convocatoria, y en concreto los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) El título de Graduado Escolar o equivalente, bien en original o en fotocopia compulsada, en su caso, justificante de haber abonado las tasas para la obtención del título.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, habrá de justificarse la fecha de conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad de esta Comunidad.

d) Declaración del interesado, bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de la función pública y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de un cargo del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, lo que acreditarán con la certificación de la entidad u organismo al que estuvieran adscritos.

Quienes no presenten dicha documentación en el plazo indicado, o carecieren

de los requisitos exigidos, quedarán caducados en su derecho al nombramiento, anulándose las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, podrá formularse propuesta a favor, del que hubiera aprobado todos los ejercicios de la oposición y hubiera obtenido mayor puntuación, tras los propuestos inicialmente.

Una vez completados por los opositores los documentos exigidos, la Comisión de Gobierno, efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, a favor de los propuestos, quienes habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en condición de cesante.

Décima. Incidencias.— Queda facultado el Tribunal para interpretar estas bases y adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la oposición, en lo que no se haya previsto en estas bases.

Jumilla, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Programa para la oposición de Policía Municipal

Grupo I: Derecho Político-constitucional y Administrativo

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

Tema 2.— La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.— La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

Tema 5.— El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6.— El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.— Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

Tema 8.— Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

Tema 9.— La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La Ley Autonómica de Policías Locales.

Tema 10.— Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

Grupo II: Derecho Penal.

Tema 11.— Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal. El principio de legalidad. El Código Penal vigente: Estructura y contenido. Leyes penales especiales.

Tema 12.— La Ley penal en el tiempo. El principio de irretroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio. El principio de territorialidad. La extradición.

Tema 13.— Concepto del delito: Las distintas concepciones; concepción jurídica, concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

Tema 14.— Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

Tema 15.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Existentes, atenuantes y agravantes.

Tema 16.— La pena: Concepto. Clasificación de las penas. Penas privativas de libertad. Penas pecunarias. Las medidas de seguridad.

Tema 17.— Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

Tema 18.— Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 19.— Delitos contra la propiedad.

Tema 20.— Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

Tema 21.— Delitos contra el Estado. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tema 22.— Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. La imprudencia punible.

Tema 23.— Las faltas. La Legislación Penal especial.

Tema 24.— Policía judicial. La denuncia y la querrela. Detención. El atestado.

Grupo III: Normas de Circulación.

Tema 25.— El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 26.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 27.— Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 28.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 29.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora. Infracciones determinantes de la retirada del permiso de conducir.

Tema 30.— Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 31.— Circulación urbana. Velocidad. Parada y estacionamiento. Cambio de dirección y sentido de la marcha. Preferencia de paso.

Tema 32.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 33.— El término municipal de Jumilla. Límites con otros municipios.

División del término municipal. Distritos y secciones censales. Barrios y otros núcleos de población que comprende el municipio.

Tema 34.— La ciudad de Jumilla. Callejero de la ciudad. Centros, dependencias y edificios públicos. Lugares típicos monumentales. Sucinta referencia histórica. Lugares de atracción turística y de recreo.

Número 5666

CEHEGIN

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Por Decretos del día 19 de mayo de 1989, ha adoptado las resoluciones de declaración de ruina total, peligrosa e inminente de los inmuebles que seguidamente se relacionan, cuyos propietarios han resultado ser desconocidos.

- Calle Saavedra Fajardo, 12.
- Calle Saavedra Fajardo, 8.
- Calle Parra, 13.
- Calle Parra, 11.
- Calle Tránsito, 11.
- Calle Tránsito, 9.
- Calle Tránsito, 7.
- Calle Tránsito, 13.
- Calle Tránsito, 5.

Lo que se publica en aplicación de lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de cuarenta y ocho horas para la demolición de los mismos.

Cehegín, 29 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5656

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Sánchez Almagro, licencia para la apertura de taller de carpintería metálica (expediente 550/89), en C/. Los Terueles, s/n. La Raya, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.